

Buenos Aires, 19 de agosto de 2008

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 20243,

**Y CONSIDERANDO:** que el mismo regula el procedimiento establecido para el Tribunal de Conducta del Colegio de Calígrafos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.

Que de la lectura de dicho articulado resulta conveniente completar y optimizar el procedimiento para la aplicación práctica del mismo, pretendiéndose así garantizar a los matriculados el debido proceso y su legítima defensa en los procesos sumariales en los que se pudieran ver involucrados.

Por ello, en función a lo dispuesto por el artículo 10º inciso i) de la Ley 20243 El SEÑOR PRESIDENTE DEL COLEGIO DE CALIGRAFOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, somete a consideración de la Asamblea Extraordinaria del día de la fecha, el siguiente proyecto de reglamentación:

**Artículo 1º: Reglamentar el artículo 24 de la referida Ley de la siguiente forma:**

**1.a) El Tribunal de Conducta, analizada que fuere la denuncia recibida, su pertinencia y su competencia, podrá dentro del plazo de 15 (quince) días rechazarla sin más trámite, con notificación al denunciante, u ordenar la apertura del sumario respectivo.**

**1.b) INICIACION DEL SUMARIO: el sumario se sustanciará con la presencia del denunciado, que deberá ser fehacientemente notificado al último domicilio constituido en el Colegio.**

**Se lo citará a la audiencia que se fije** a los fines de que tome vista de la sustanciación del sumario que tramita en su contra, retire las copias del mismo, y en su caso, formule el descargo que considere oportuno.

En esa misma audiencia, se le notificará los miembros del Tribunal de Conducta que intervendrán en ese sumario, teniendo el denunciado un plazo de 3 (tres) días para proceder a la recusación que deberá ser con expresión de causa.

En caso de que el denunciado opte por no formular su descargo en esa audiencia, el Tribunal le informará que tendrá un plazo de 15 (quince) días para efectuar su descargo, a contar desde dicha audiencia. El referido descargo, podrá incluir en esa oportunidad el ofrecimiento de prueba en el caso de que el denunciado lo considere.

En caso de incomparecencia del denunciado a la audiencia fijada, el proceso seguirá su curso sin la presencia de aquel, salvo justificación por escrito de la misma dentro del plazo de tres días de dicha audiencia.

### **1.c) APERTURA A PRUEBA DEL SUMARIO**

Una vez concluido el término para la presentación del descargo, y en el caso de efectuarse ofrecimiento de prueba, se ordenará la producción de la mismas en un plazo que no podrá exceder de 30 (treinta) días, con la salvedad de aquellas medidas que por sus características justifiquen una ampliación del plazo por otro periodo igual.

El Tribunal de Conducta será quien analice la pertinencia de la misma, pudiendo no hacer lugar a alguna de ellas con expresión fundada de sus motivos.

Para el caso que el matriculado no ofreciera medidas probatorias o se venciera el plazo para hacerlo, no se producirá alegato alguno, y las actuaciones pasarán sin más trámite para el pronunciamiento del Tribunal de Conducta.

### **1.d) ALEGATO**

Concluido el plazo de 30 (treinta) días o su prórroga para la producción de las pruebas, el Tribunal de Conducta declarará clausurado dicho periodo, notificando esta resolución de manera fehaciente al denunciado, quien dentro del plazo de 5 (cinco) días a partir de dicha notificación, podrá presentar su alegato sobre las pruebas producidas en las actuaciones .

### **1.e) RESOLUCIÓN**

Vencido el plazo para la presentación del alegato, las actuaciones sumariales pasarán a ser resueltas por el Tribunal de Conducta, quien se expedirá en el plazo de 10 (diez) días, pudiendo ampliarse dicho plazo por razones debidamente fundamentadas.

La resolución deberá ser fehacientemente notificada al imputado en su domicilio constituido.

### **Artículo 2º: VIGENCIA Y PUBLICACION**

La vigencia del presente será de aplicación a los sumarios que se inicien a partir del día siguiente en que este reglamento se encuentre aprobado y notificado a los matriculados en las formas habituales.